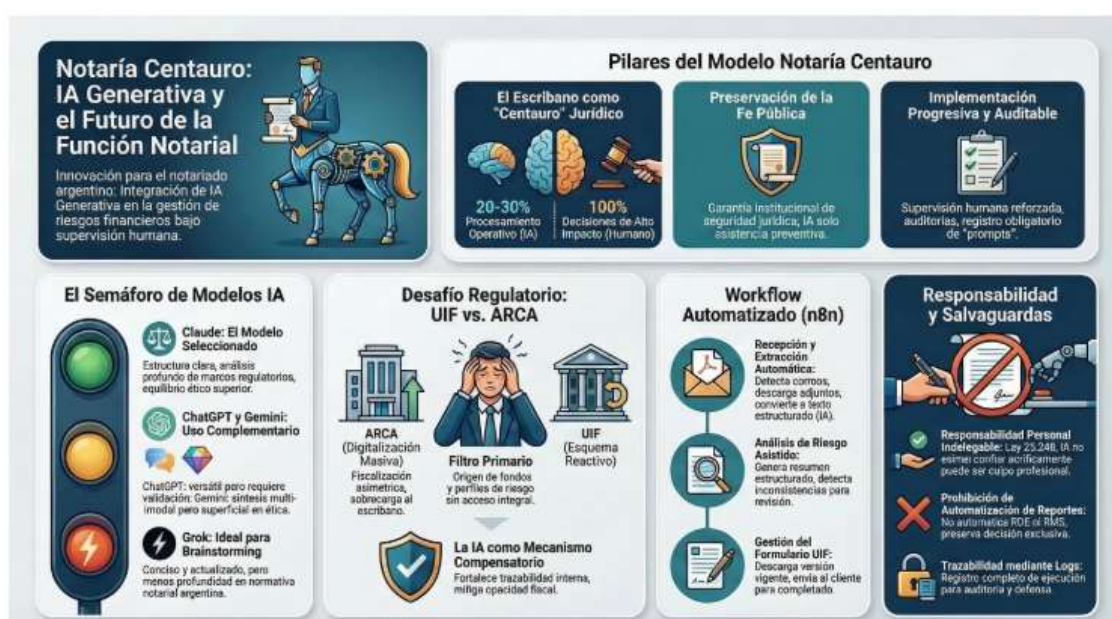


Título: “NOTARÍA CENTAURO”

TEMA 3. EJERCICIO NOTARIAL EN LA ERA DIGITAL



Categoría: Trabajo Individual

Coordinador: Not. Walter C. SCHMIDT

(walter.schmidt@notariado.ar)

Subcoordinador: Not. Sebastián LASSALLE

(escsebastianlassalle@gmail.com)

Autor: DAZZI Andrea Fabiana

[andrea.dazzi37@gmail.com](mailto:andrea.dazzi37@gmail.com)

## PONENCIAS

1) Escribanía Centauro este modelo no implica una transformación de la función, sino de su modo de ejercicio. La inteligencia artificial permite ordenar información, generar trazabilidad y reducir tiempos, pero no sustituye el análisis jurídico ni la responsabilidad. No representa una ruptura con la tradición notarial, sino su adaptación a un entorno complejo. La tecnología no redefine la función, pero sí exige un nuevo modo de ejercerla, en el que el control humano se vuelve aún más relevante.

2) La incorporación de workflows automatizados permite reorganizar procesos. La recepción de documentación, su procesamiento y su estructuración pueden ser realizados mediante sistemas que registran cada etapa, generando trazabilidad. Esto tiene un impacto directo en la práctica: mejora la eficiencia, reduce errores y permite acreditar el cumplimiento de obligaciones.

Sin embargo, el punto central es que la decisión jurídica no se automatiza. El escribano sigue siendo quien evalúa, califica y decide.

La Escribanía Centauro no es una escribanía “tecnológica” en sentido superficial. Es una escribanía organizada, en la que los procesos son visibles, trazables y controlables. La tecnología no es un sustituto funcional del escribano, sino una condición que exige redefinir el estándar de control sobre el proceso

3) A partir del modelo de Escribanía Centauro, este trabajo analiza cómo se configura un estándar de diligencia reforzada en el contexto de uso de herramientas tecnológicas.

El régimen de responsabilidad notarial se basa en la idea de que el escribano responde por los actos que autoriza. Esta responsabilidad no depende de los medios utilizados, sino de la decisión adoptada.

La incorporación de inteligencia artificial no modifica esta estructura. Por el contrario, amplía el ámbito de control exigible. Esto implica que el error algorítmico no puede ser invocado como eximente. La tecnología no es sujeto de derecho, y por lo tanto no puede asumir responsabilidad.

En este contexto, se debe mantener la decisión en el ámbito humano en la toma de decisiones y se evita la delegación indebida de funciones. La fe pública no se automatiza: se ejerce.

PALABRAS CLAVES: inteligencia artificial – automatización – fe pública –  
responsabilidad notarial – gobernanza tecnológica – workflow – diligencia reforzada

KEYWORDS: artificial intelligence – automation – public faith – notarial  
responsability – technological governance – workflow – reinforced due diligence

# NOTARÍA CENTAURO

## 1- RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo analiza la transformación del ejercicio de la función notarial en el contexto de la incorporación de inteligencia artificial.

Toma como eje el modelo de Escribanía Centauro como forma de integración entre tecnología y decisión jurídica.

Todos sabemos que el notario ejerce una función pública delegada, personalísima e indelegable.

La fe pública no puede ser automatizada, en tanto se funda en la responsabilidad individual del escribano.

Sin embargo, el entorno actual, marcado por la digitalización de los documentos, la expansión normativa y el aumento exponencial del volumen de información, exige repensar los modos de ejercicio de dicha función.

En este contexto, la Escribanía Centauro se presenta como un modelo operativo concreto que permite organizar procesos, automatizar tareas repetitivas y mejorar la trazabilidad, sin transferir decisiones jurídicas a sistemas tecnológicos.

La inteligencia artificial se integra como herramienta de asistencia, limitada al procesamiento de información, mientras que la calificación jurídica, la evaluación de riesgos y la decisión final permanecen exclusivamente en cabeza del escribano.

El trabajo sostiene que este modelo no debilita la fe pública, sino que eleva el estándar de diligencia profesional, en tanto exige un control activo sobre todo el ecosistema. Asimismo, permite afrontar la complejidad actual sin renunciar a la estructura institucional del notariado.

En definitiva, la Escribanía Centauro no representa una sustitución de la función notarial, sino una reconfiguración de sus condiciones de ejercicio, en la que la tecnología actúa como soporte y no como reemplazo de la decisión jurídica notarial.

El problema de la inteligencia artificial en la función notarial no es su utilización, sino la ausencia de un criterio jurídico para determinar en qué etapas del proceso resulta legítimo automatizar.

Automatizar sin este criterio no constituye eficiencia: constituye un ejercicio defectuoso de la función notarial

## 2- ¿POR QUÉ “CENTAURO”? (FUNDAMENTO CONCEPTUAL)

La denominación “Centauro” no responde a un criterio descriptivo ni metafórico superficial, sino a una necesidad conceptual: expresar la coexistencia estructurada de dos planos de actuación diferenciados dentro del proceso notarial.

El modelo propuesto parte de una distinción central:

- por un lado, el proceso de tratamiento de la información, susceptible de organización, sistematización y apoyo tecnológico
- por otro, la decisión jurídica, que permanece necesariamente vinculada a la responsabilidad personal del escribano

La noción de “Centauro” permite dar cuenta de esta dualidad sin confundirla ni reducirla a una simple herramienta tecnológica.

### 2.1. UNIDAD FUNCIONAL CON DIFERENCIACIÓN INTERNA

El Centauro no representa la suma de dos elementos independientes, sino una unidad funcional con diferenciación interna.

Aplicado a la escribanía, esto implica que:

- el proceso puede ser estructurado mediante sistemas
- la decisión no puede ser delegada ni automatizada

Ambos planos coexisten en una misma estructura, pero no se confunden.

### 2.2. RECHAZO DE DOS MODELOS EXTREMOS

La elección del término también permite evitar dos posiciones problemáticas. No es un modelo sustitutivo, es decir la tecnología no reemplaza al escribano, pues esto sería incompatible con la fe pública

Tampoco es un modelo negacionista, es decir que la tecnología no niega la complejidad actual

El modelo Centauro se sitúa en un punto distinto, es integración sin sustitución.

### 2.3. CENTRALIDAD DE LA DECISIÓN HUMANA

La categoría Centauro no busca describir una escribanía “tecnológica”, sino reafirmar que la tecnología puede intervenir en el proceso, pero la decisión sigue siendo jurídica y humana

Este punto es el núcleo del modelo.

## 2.4. FUNCIÓN DEL CONCEPTO EN EL TRABAJO

El término “Centaurio” no es un nombre ilustrativo, sino una categoría de análisis. Cumple una función teórica precisa, dado que permite diferenciar proceso y decisión, ordenar el análisis del impacto tecnológico, evitar *trasladar categorías ajenas al derecho* y mantener la centralidad de la responsabilidad.

Es una categoría que me permite separar proceso y decisión sin romper la unidad de la función notarial.

La Escribanía Centaurio no describe una escribanía con tecnología. Describe una forma de estructurar la función notarial en la que el proceso puede ser organizado, pero la decisión permanece indelegable.

Lo denomino Centaurio porque me permite expresar una unidad con dos planos distintos: el proceso, que puede ser organizado y asistido tecnológicamente, y la decisión jurídica, que sigue siendo indelegable. No es una metáfora, es una categoría que me permite separar sin romper la unidad de la función notarial.

Centaurio no describe tecnología, describe estructura: proceso organizado, decisión humana. Y esa distinción es lo que permite integrar sin afectar la fe pública.

## 3. INTRODUCCIÓN Y NATURALEZA DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

La función notarial, en el sistema jurídico argentino, se inscribe dentro de la tradición del notariado latino, caracterizada por la existencia de un profesional del derecho investido de una **función pública delegada por el Estado**, cuya finalidad es garantizar la seguridad jurídica en el tráfico de bienes y derechos.

Esta función no puede ser comprendida en términos meramente formales o instrumentales.

El escribano no es un simple certificador de firmas ni un fedatario pasivo. Su intervención implica un verdadero **control de juridicidad previo**, que se proyecta sobre la validez, eficacia y legitimidad del acto jurídico.

El notario actúa como un **filtro institucional**: antes de que el acto ingrese al tráfico jurídico, debe verificar su adecuación al ordenamiento vigente, la legitimación de las partes, la licitud del objeto, la inexistencia de vicios y la coherencia del negocio jurídico en su conjunto.

En este sentido, la función notarial se estructura sobre tres pilares fundamentales:

- **Prevención**: evita la litigiosidad futura mediante control ex ante

- **Legalidad:** asegura la adecuación normativa del acto
- **Confianza:** otorga seguridad al sistema jurídico

Esta última dimensión, la confianza, es la que conecta directamente con el concepto de **fe pública**, entendida como una presunción de veracidad y legitimidad atribuida por el ordenamiento a los actos autorizados por el escribano.

Ahora bien, esta función presenta una característica estructural decisiva: es **personalísima e indelegable**. La responsabilidad derivada del ejercicio de la fe pública recae exclusivamente en el escribano, quien responde en el plano civil, penal y disciplinario.

Por tanto, la tecnología puede asistir, pero nunca sustituir una función cuya esencia es la responsabilidad personal.

#### 4. TRANSFORMACIÓN DEL CONTEXTO: DIGITALIZACIÓN Y COMPLEJIDAD

Esta parte del trabajo se centra en describir el cambio estructural que atraviesa el ejercicio de la función notarial.

La práctica profesional tradicional se desenvolvía en un entorno relativamente estable, con volúmenes documentales acotados y marcos normativos menos dinámicos.

Sin embargo, en la actualidad se verifica una transformación profunda, impulsada por tres factores principales, gran parte de este cambio comenzó con la pandemia. El primer factor es la digitalización de los documentos jurídicos. La migración de soportes físicos a digitales no solo modifica la forma de trabajo, sino también los riesgos asociados a la autenticidad, integridad y conservación de la información.

El segundo factor es la gran expansión normativa un ejemplo de ello es en materia de prevención de lavado de activos, en donde se ha producido un incremento significativo de obligaciones, controles y exigencias de documentación.

El tercer factor es la aparición (disrupción) de tecnologías emergentes. Luego del gran lanzamiento a fines del noviembre del 2022 de chatgpt se produjo una democratización de la IA cada familia en sus domicilios tiene más de una inteligencia artificial.

El machine learning y el análisis automatizado de datos introducen nuevas herramientas, pero también nuevos riesgos.

El notariado comienza a desempeñar un rol vinculado a la **identidad digital y la mitigación de riesgos**, posicionándose como un actor relevante en la gobernanza tecnológica.

En este contexto, la escribanía deja de ser una mera oficina de instrumentación para convertirse en una **unidad de procesamiento de información compleja**, donde confluyen datos jurídicos, económicos y tecnológicos.

El problema central que emerge, en estos días es que la capacidad humana tradicional resulta insuficiente para procesar el volumen y complejidad actuales sin apoyo tecnológico.

La implementación de la IA requiere adaptación a los marcos normativos de cada jurisdicción, integración con los sistemas de los Colegios de Escribanos locales, y capacitación diferenciada según el perfil tecnológico de los escribanos

## 5. LA IRRUPCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La inteligencia artificial generativa representa un punto de inflexión en la práctica profesional del derecho.

Entre sus principales fortalezas radica en su capacidad para procesar grandes volúmenes de información, identificar patrones, generar resúmenes estructurados y detectar inconsistencias.

En el ámbito notarial, estas capacidades resultan especialmente valiosas en tareas como el análisis documental, la verificación de coherencia patrimonial o la identificación de riesgos.

Sin embargo, el uso de inteligencia artificial no está exento de problemas.

El propio trabajo identifica riesgos estructurales relevantes, como son la **opacidad algorítmica**, dificultad para comprender cómo se llega a ciertos resultados. También los **errores de clasificación** como pueden ser los falsos positivos o negativos. Otros y de gran trascendencia son los **sesgos**, como reproducción de patrones discriminatorios. Además, nos encontramos con la **dependencia tecnológica**.

Estos riesgos que pueden clasificarse como técnicos, tienen consecuencias jurídicas directas.

El problema central no es si la IA puede equivocarse, porque puede, sino determinar quién responde por ese error y que es el responsable.

Y aquí aparece una regla fundamental que atraviesa todo el trabajo: **La inteligencia artificial no desplaza la responsabilidad del escribano.**

## 6. MODELO NOTARÍA CENTAURO

Frente a este escenario, el trabajo propone el modelo conceptual denominado **Notaría Centauro**.

El concepto de “centauro” refiere a sistemas híbridos en los que se combinan capacidades humanas y artificiales, generando una forma de inteligencia aumentada.

Aplicado al ámbito notarial, este modelo se traduce en una estructura de cooperación funcional.

La inteligencia artificial se ocupa de tareas operativas y el escribano conserva la totalidad de la decisión jurídica.

Este punto es absolutamente central no se trata de automatizar la función notarial, sino de potenciarla.

El modelo se sostiene que a la IA le corresponde, en una primera etapa, el procesamiento documental, la extracción de datos, generación de resúmenes. Y en una segunda etapa y luego de afianzada la primera la detección preliminar de riesgos.

Al escribano le corresponde en este ecosistema la interpretación jurídica, la calificación del acto, la toma de decisiones y como consecuencia de todo esto la asunción de responsabilidad

Esta arquitectura evita uno de los mayores peligros de la incorporación tecnológica la **automatización acrítica del derecho**.

La implementación a escala provincial requiere: adaptación a los marcos normativos de cada jurisdicción, integración con los sistemas de los Colegios de Escribanos locales, y capacitación diferenciada según el perfil tecnológico de los escribanos

## 7. WORKFLOW, AUTOMATIZACIÓN Y EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD, MÉRITO Y CONVENIENCIA EN LA FUNCIÓN NOTARIAL

### 7.1. EL PROBLEMA CENTRAL: NO ES SI AUTOMATIZAR, SINO DÓNDE

La discusión sobre la incorporación de tecnología en la función notarial suele plantearse en términos binarios: automatizar o no automatizar. Sin embargo, este enfoque resulta insuficiente, ya que el verdadero problema no radica en la admisión

de la automatización, sino en la determinación de **en qué sectores del proceso notarial resulta jurídicamente admisible su utilización.**

La función notarial no es homogénea. Está compuesta por distintas etapas que no presentan el mismo nivel de exigencia jurídica ni el mismo grado de vinculación con la responsabilidad del escribano.

En consecuencia, no todas las fases del proceso son susceptibles de automatización en igual medida.

Esto desplazamiento del problema del “si” al “dónde” y constituye el eje central del análisis.

La discusión sobre la incorporación de inteligencia artificial en la función notarial suele formularse en términos simplificados: automatizar o no automatizar. Sin embargo, este planteo resulta insuficiente para abordar la complejidad del problema.

El eje no radica en la admisibilidad de la tecnología, sino en la determinación de un criterio que permita establecer **en qué sectores del proceso notarial resulta legítimo automatizar sin afectar la esencia de la función.**

A partir de esta premisa, el presente trabajo propone utilizar las categorías de **oportunidad, mérito y conveniencia** como parámetro jurídico para delimitar el alcance de la automatización dentro del modelo de Escribanía Centauro

## 7.2. EL WORKFLOW COMO MAPA DEL PROCESO NOTARIAL

El workflow permite visualizar el proceso notarial como una secuencia estructurada de etapas diferenciadas. Esta estructuración no solo tiene un valor organizativo, sino que habilita un análisis jurídico más preciso sobre la intervención de la tecnología.

A partir de esta visión, es posible distinguir dos grandes planos, la etapa de **organización y tratamiento de información** y la etapa de **decisión jurídica**

Esta distinción resulta decisiva, ya que permite identificar los espacios en los que la automatización puede operar sin afectar la esencia de la función.

## 7.3. EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD, MÉRITO Y CONVENIENCIA COMO LÍMITE A LA AUTOMATIZACIÓN

La determinación de los sectores automatizables no puede ser arbitraria ni meramente técnica.

Requiere un criterio jurídico que permita evaluar la legitimidad de la intervención tecnológica.

En este punto, las categorías de **oportunidad, mérito y conveniencia** operan como criterio rector.

Estas categorías, propias del análisis de la decisión, permiten distinguir entre aquello que puede ser estructurado y aquello que debe ser decidido, (dependiendo uno de otra de la mayor o menor intervención del notario)-

La **oportunidad** se vincula con la evaluación del momento y las condiciones en las que el acto debe realizarse. Esta evaluación implica un juicio situado, que no puede ser automatizado sin afectar la responsabilidad del escribano.

El **mérito** refiere a la valoración jurídica del acto, su coherencia normativa y su adecuación al ordenamiento. Este núcleo constituye el ámbito más claramente indelegable de la función.

La **conveniencia**, por su parte, remite a la adecuación práctica del acto en su contexto, incorporando elementos que exceden la mera legalidad formal.

A partir de estas categorías, puede sostenerse que la automatización resulta legítima únicamente en aquellas etapas del proceso en las que no se encuentra comprometida ninguna de estas dimensiones.

De este modo, el workflow no sustituye la decisión, sino que organiza el proceso, permitiendo que la evaluación de oportunidad, mérito y conveniencia se realice sobre información estructurada y completa

#### 7.3.1. Automatización y oportunidad

La automatización resulta admisible en aquellas etapas en las que la oportunidad no se encuentra en juego.

Es decir, en fases donde el proceso consiste en organizar información, estructurar datos, ordenar el expediente.

En cambio, cuando la decisión implica evaluar si el acto debe realizarse en un determinado momento o bajo determinadas condiciones, la intervención debe ser necesariamente humana.

La oportunidad marca un límite, y ese límite es que se requiere juicio temporal y esto hace que no se pueda automatizar

### 7.3.2. Automatización y mérito

El mérito implica la valoración jurídica del acto, su coherencia, su adecuación normativa y su razonabilidad.

Ninguna de estas operaciones puede ser delegada en sistemas automatizados, ya que requieren interpretación y ponderación.

El mérito delimita el núcleo indelegable de lo que requiere juicio jurídico, por lo tanto, no se puede automatizar.

### 7.3.3 Automatización y conveniencia

La conveniencia remite a la adecuación práctica del acto en su contexto específico. Supone una evaluación situada, vinculada a circunstancias particulares que no pueden ser captadas plenamente por estructuras automatizadas.

La conveniencia refuerza el límite, por lo que requiere una evaluación contextual que no se puede automatizar.

## 7.4 SÍNTESIS: CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN

A partir de estas categorías, puede formularse un criterio general en donde se establece que **la automatización es legítima en las etapas del proceso donde no se compromete la evaluación de oportunidad, mérito y conveniencia.**

El criterio de mérito, oportunidad y conveniencia no solo delimita el alcance de la tecnología, sino que redefine el estándar de responsabilidad. El escribano no solo responde por la decisión final, sino también por la correcta identificación de los ámbitos en los que la automatización resulta admisible.

## 5. CONEXIÓN CON LA RESPONSABILIDAD

Este criterio no solo delimita la automatización, sino que redefine el alcance de la responsabilidad del escribano.

El escribano no solo debe responder por la decisión final, sino también por no haber delimitado correctamente qué etapas automatizar, no haber controlado las fases automatizadas, no haber intervenido en las instancias donde corresponde decisión. En este sentido, la responsabilidad se proyecta sobre la decisión y la arquitectura del proceso que conduce a ella.

Esto configura un modelo de **responsabilidad reforzada estructural**, en el que el error no solo puede derivar de una decisión incorrecta, sino también de una incorrecta distribución de la automatización.

El modelo permite superar dos errores frecuentes: se debe rechazar la automatización sin criterio jurídico, como también se debe rechazar la automatización sin análisis del proceso

De ahí la regla de **automatizar lo estructurable y no automatizar lo decidible**.

El problema no es si la función notarial puede incorporar automatización, sino en qué punto del proceso deja de ser legítimo hacerlo. Ese límite no es técnico: está dado por la oportunidad, el mérito y la conveniencia, que siguen siendo indelegablemente humanos.

En este contexto, el workflow adquiere un valor central no como herramienta técnica, sino como estructura que permite organizar el proceso de manera tal que la decisión jurídica se ejerza en condiciones adecuadas.

Las categorías de oportunidad, mérito y conveniencia no solo operan como límite a la automatización, sino como criterio de distribución de la misma dentro del proceso notarial. Allí donde estas categorías están en juego, la intervención humana no es una opción, sino una exigencia jurídica.

## 8. IMPLEMENTACIÓN PRÁCTICA (WORKFLOW n8n)

La inclusión de un caso de implementación no tiene por objeto trasladar el análisis al plano técnico, sino ilustrar cómo la estructuración del proceso puede materializarse sin afectar la decisión jurídica

Uno de los aportes más valiosos del trabajo es su dimensión práctica.

El workflow diseñado en n8n permite estructurar un proceso automatizado que incluye:

- recepción de correos electrónicos
- descarga de documentación
- extracción de texto
- análisis mediante IA
- generación de resúmenes
- solicitud automática de documentación complementaria

Este sistema no reemplaza al escribano, sino que le permite acceder a información procesada de manera eficiente.

Además, introduce un elemento clave: la **trazabilidad total del proceso**, mediante registros de ejecución que documentan cada acción realizada.

Como el proyecto se desarrolló sobre la UIF, cumplimiento normativo y se puso a prueba la diligencia profesional.

Gmail Trigger: Detecta en tiempo real la llegada de correos a la casilla institucional que contengan archivos PDF adjuntos. Registra automáticamente messageId, remitente, asunto, fecha y adjuntos.

2. Gmail – Get Message: Obtiene el mensaje completo y descarga el archivo adjunto en formato binario.

3. Extract From PDF: Convierte el contenido del PDF en texto legible y estructurado.

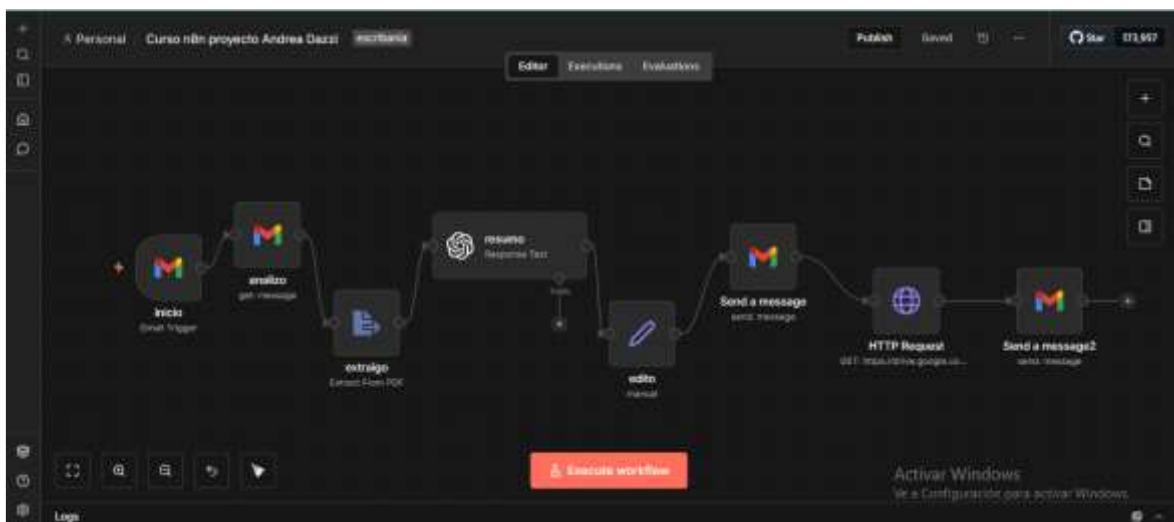
4. Nodo IA (OpenAI): Analiza el documento y genera un resumen claro, estructurado y orientado

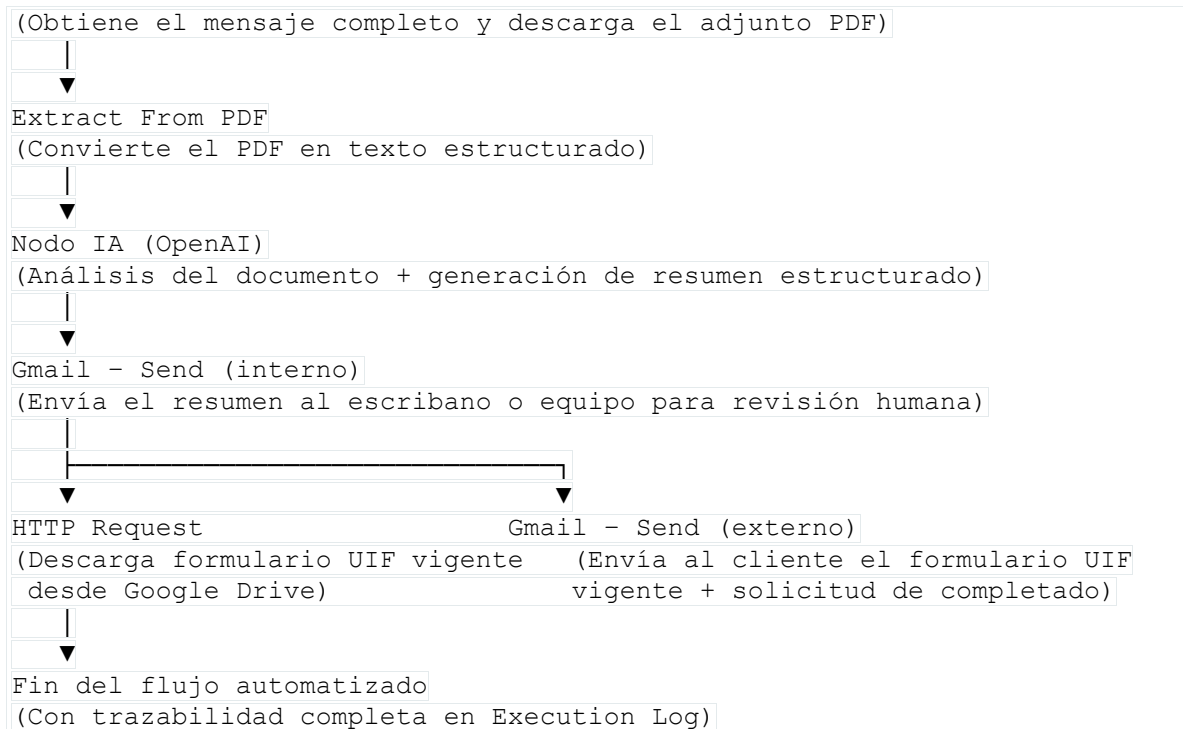
5. Gmail – Send (interno): Envía el resumen generado al escribano o personal interno para su revisión y evaluación inicial.

6. HTTP Request: Descarga automáticamente la versión vigente del formulario oficial UIF desde Google Drive.

7. Gmail – Send (externo): Envía al cliente un correo automático adjuntando el formulario UIF vigente, junto con un mensaje formal solicitando su completado y devolución.

Aquí se encuentra la captura de pantalla del flujo generado en n8n





### Salvaguardas jurídicas implementadas

- No se automatiza el envío de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) ni del Reporte Mensual Sistemático (RMS).
- No se automatiza la calificación jurídica final ni la decisión de reporte.
- Toda clasificación preliminar de riesgo requiere validación humana por parte del escribano.
- Se conserva registro completo de ejecución (Execution Log de n8n) para fines de auditoría y trazabilidad.

CRÍTICO: La decisión final de reportar o no a la UIF, así como la firma y envío de ROS/RSM, permanece exclusivamente bajo control humano del escribano, preservando la fe pública y la responsabilidad personal exigida por la Ley 25.246.

### Beneficios y limitaciones

#### Beneficios:

- Reducción significativa de tiempos en tareas repetitivas de recepción y respuesta inicial.
- Estandarización del procedimiento de solicitud del formulario UIF.
- Mayor trazabilidad y menor riesgo de omisión de requisitos normativos.
- Asistencia temprana en la detección de posibles riesgos PLA/FT. Limitaciones:

- El flujo se limita a la recepción y respuesta inicial; no reemplaza el análisis jurídico profundo ni la decisión final del escribano.
- Depende de la calidad de los documentos enviados por los clientes.



## 9. RIESGOS Y MECANISMOS DE MITIGACIÓN

El modelo Centauro no desconoce los riesgos de la inteligencia artificial, sino que los incorpora como parte del diseño. Se tuvo en cuenta entre los principales riesgos identificados, las omisiones normativas, la falta de trazabilidad, la detección tardía de riesgos, un gran riesgo como es la automatización indebida y el error algorítmico. El workflow actúa como un **escudo técnico-jurídico**, mitigando en parte estos riesgos mediante la estandarización de procesos, el recurso de registros completos y en especial e insustituible la validación humana obligatoria.

El elemento central de mitigación es el principio de **human-in-the-loop**. Es decir, toda intervención de la IA debe ser validada por el escribano antes de adquirir relevancia jurídica.

## 10. RESPONSABILIDAD NOTARIAL Y ERROR ALGORÍTMICO

Este capítulo es probablemente el más relevante desde el punto de vista jurídico. La incorporación de inteligencia artificial no modifica el régimen de responsabilidad del escribano.

Por el contrario, **lo intensifica**. El escribano sigue siendo responsable por el contenido del acto, la legalidad del negocio, la verificación de las circunstancias y por las decisiones adoptadas, incluso cuando utiliza herramientas tecnológicas.

A partir de la estructuración del proceso, el trabajo propone una reformulación del estándar de responsabilidad notarial.

Se sostiene que la responsabilidad ya no puede ser evaluada únicamente en función del resultado, sino que debe extenderse al proceso que conduce a la decisión.

En este sentido, se introduce la noción de **responsabilidad reforzada**, caracterizada por la ampliación del ámbito de control, la exigencia de supervisión del proceso y por la necesidad de validación consciente

Este aporte permite actualizar la noción de diligencia profesional en un contexto de creciente complejidad.

Esto implica que el error algorítmico no constituye una causal de exoneración de responsabilidad. El estándar exigible pasa a ser un estándar de debida **diligencia reforzada**. Es decir, el escribano no solo debe actuar correctamente, sino que debe controlar la herramienta, verificar sus resultados y detectar posibles errores

El error en el uso de inteligencia artificial no se agota en el resultado incorrecto, sino que puede configurarse en una incorrecta distribución de las fases automatizadas del proceso. En este sentido, la responsabilidad del escribano no solo recae sobre la decisión, sino sobre la arquitectura misma del proceso que la produce

## 11 GOBERNANZA TECNOLÓGICA

El trabajo introduce un concepto fundamental: la necesidad de una **gobernanza jurídica de la tecnología**.

No basta con utilizar herramientas tecnológicas; es necesario establecer reglas para su uso.

El trabajo introduce la noción de gobernanza como categoría relevante para el análisis de la función notarial en entornos tecnológicos.

La gobernanza es entendida como la estructuración del proceso de decisión mediante reglas, etapas y criterios que permiten:

- ordenar la actuación
- hacerla reconstruible
- garantizar su coherencia

Entre los principios propuestos se encuentran transparencia, auditabilidad, supervisión humana, registro de procesos.

Este enfoque permite desplazar la mirada desde el acto aislado hacia el proceso en su totalidad, incorporando una dimensión organizativa que tradicionalmente permanecía implícita.

La noción de gobernanza adquiere relevancia en la medida en que la función notarial deja de ser concebida como una secuencia implícita de actos y pasa a ser entendida como un proceso estructurado.

Los productos Centauro introducen una lógica de organización que permite pensar la actividad notarial en términos de **gobernanza del proceso**, es decir, como un conjunto de reglas, criterios y estructuras que orientan la toma de decisiones.

Esta gobernanza no se traduce en la sustitución del criterio profesional, sino en su encuadre dentro de un proceso más transparente y reconstruible.

En este sentido, la gobernanza implica:

- hacer explícitas las etapas del proceso
- delimitar los momentos de intervención
- garantizar la coherencia entre las fases
- permitir la reconstrucción del recorrido decisional

## 12. CONCLUSIÓN

La noción de gobernanza adquiere relevancia en la medida en que la función notarial deja de ser concebida como una secuencia implícita de actos y pasa a ser entendida como un proceso estructurado.

Los productos Centauro introducen una lógica de organización que permite pensar la actividad notarial en términos de **gobernanza del proceso**, es decir, como un conjunto de reglas, criterios y estructuras que orientan la toma de decisiones.

Esta gobernanza no se traduce en la sustitución del criterio profesional, sino en su encuadre dentro de un proceso más transparente y reconstruible.

En este sentido, la gobernanza implica: hacer explícitas las etapas del proceso delimitar los momentos de intervención, garantizar la coherencia entre las fases permitir la reconstrucción del recorrido decisional

La Notaría Centauro no constituye una ruptura con la tradición notarial, sino su adaptación a un entorno tecnológico complejo.

La inteligencia artificial, utilizada bajo un modelo de integración controlada, puede contribuir a fortalecer la función notarial, siempre que se respete un principio fundamental **la fe pública es indelegable**.

En un contexto de creciente automatización, la confianza no puede ser transferida a sistemas, sino que debe seguir anclada en la responsabilidad personal del escribano.

La inteligencia artificial no redefine la esencia de la función notarial, pero sí redefine sus condiciones de ejercicio. En ese proceso, lejos de diluir la responsabilidad del escribano, la intensifica, reafirmando su rol como garante último de la juridicidad y la confianza en el sistema jurídico.

La inteligencia artificial no redefine la función notarial, pero sí redefine las condiciones bajo las cuales debe ejercerse.

En ese marco, la distinción entre lo estructurable y lo decidible permite establecer un criterio jurídico de integración tecnológica, evitando tanto la automatización acrítica como el rechazo infundado de la tecnología.

La Escribanía Centauro no propone una nueva función notarial, sino una forma más exigente de ejercerla

## Bibliografía

### Normativa

- Ley N° 25.246 (B.O. 10/5/2000) y modificatorias — Régimen penal administrativo para el encubrimiento y lavado de activos. Unidad de Información Financiera. Deber de informar de los sujetos obligados.
- Resolución UIF N° 242/2023 (B.O. 30/11/2023) — Requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo aplicables a los sujetos obligados incluidos en el inciso 12 del art. 20 de la Ley N° 25.246. Vigencia: 1° de marzo de 2024. Deroga Resolución UIF N° 21/2011 y el art. 3° de la Resolución UIF N° 70/2011.
- Resolución UIF N° 56/2024 — Modificaciones al procedimiento de reportes de operaciones sospechosas.
- Resolución UIF N° 47/2024 — Procedimiento de inscripción y documentación de sujetos obligados.
- Resolución UIF N° 35/2023 — Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Resolución UIF N° 61/2023 — Procedimiento de supervisión basado en riesgos.

### Doctrina general

- Augusto Mario Morello (2004). Responsabilidad profesional de los abogados. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Bidart Campos, Germán J. (1998). Manual de la Constitución reformada (2ª ed.). Buenos Aires: Ediar.
- Gargarella, Roberto (2014). La justicia frente al gobierno. Sobre el carácter contramayoritario del poder judicial. Buenos Aires: Ariel.
- Sabsay, Daniel A. (2010). Constitución de la Nación Argentina y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial. Buenos Aires: La Ley.
- Sagüés, Néstor Pedro (2011). Derecho Constitucional. Buenos Aires: Astrea.

## Doctrina especializada en Inteligencia Artificial y Derecho

- Corvalán, Juan Gustavo (Dir.) (2023). Tratado de Inteligencia Artificial y Derecho (4 tomos). Buenos Aires: La Ley – Thomson Reuters.
- Corvalán, Juan Gustavo y Sánchez Caparrós, Mariana (2025). Agentes de inteligencia artificial y workflows agénticos: la nueva frontera de la automatización. Buenos Aires: La Ley – Universidad de Buenos Aires (IALAB).
- Castillo, Werner y otros (2026). “Responsabilidad civil por el uso de algoritmos. Justificación del factor de atribución”. Microjuris Argentina al Día, marzo 2026.

## ÍNDICE

<b>NOTARÍA CENTAURO</b> .....	4
1- RESUMEN EJECUTIVO .....	4
2- ¿POR QUÉ “CENTAURO”? (FUNDAMENTO CONCEPTUAL) .....	5
2.1. UNIDAD FUNCIONAL CON DIFERENCIACIÓN INTERNA .....	5
2.2. RECHAZO DE DOS MODELOS EXTREMOS .....	5
2.3. CENTRALIDAD DE LA DECISIÓN HUMANA .....	5
2.4. FUNCIÓN DEL CONCEPTO EN EL TRABAJO .....	6
3. INTRODUCCIÓN Y NATURALEZA DE LA FUNCIÓN NOTARIAL .....	6
4. TRANSFORMACIÓN DEL CONTEXTO: DIGITALIZACIÓN Y COMPLEJIDAD .....	7
5. LA IRRUPCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL .....	8
6. MODELO NOTARÍA CENTAURO .....	9
7. WORKFLOW, AUTOMATIZACIÓN Y EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD, MÉRITO Y CONVENIENCIA EN LA FUNCIÓN NOTARIAL .....	9
7.1. EL PROBLEMA CENTRAL: NO ES SI AUTOMATIZAR, SINO DÓNDE .....	9
7.2. EL WORKFLOW COMO MAPA DEL PROCESO NOTARIAL .....	10
7.3. EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD, MÉRITO Y CONVENIENCIA COMO LÍMITE A LA AUTOMATIZACIÓN .....	10
7.3.1. Automatización y oportunidad .....	11
7.3.2. Automatización y mérito .....	12
7.3.3. Automatización y conveniencia .....	12
7.4. SÍNTESIS: CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN .....	12
5. CONEXIÓN CON LA RESPONSABILIDAD .....	12
8. IMPLEMENTACIÓN PRÁCTICA (WORKFLOW n8n) .....	13
9. RIESGOS Y MECANISMOS DE MITIGACIÓN .....	16
10. RESPONSABILIDAD NOTARIAL Y ERROR ALGORÍTMICO .....	16
11. GOBERNANZA TECNOLÓGICA .....	17
12. CONCLUSIÓN .....	18
Bibliografía .....	20
ÍNDICE .....	22